



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
SERVICIO DE BIENESTAR

RIO BUENO, 09 de Julio de 2018

EXENTO N°

IDDOC 302082.-

VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de instalación del consejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63 publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO.

1.- Que de acuerdo a la ley N° 19.754 Art N° 9, donde faculta a las municipalidades celebrar convenios con entidades publicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

DECRETO

1.- APRUEBASE Convenio N° de fecha 09 de Julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno Rol Único Tributario N° 69.201.000-0 representada por su Alcalde Sr. LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ Cedula de Identidad N° 08.818.022-4 y "ALIMENTOS HARRY MATUS E.I.R.L." Rol Único Tributario N° 76.774.174-K, Representado por don Harry Guillermo Matus Guerrero Cedula de Identidad N° 12.994.619-9.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





CONVENIO N° 749

En Río Bueno, 09 de Julio de 2018, entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Alcalde de la Comuna, R.U.T. N° 8.818.022-4, con domicilio en Comercio 603, Río Bueno y por otra parte la **"ALIMENTOS HARRY MATUS E.I.R.L."** R.U.T. N° 76.774.174-K, representante legal **HARRY GUILLERMO MATUS GUERRERO** Rut. N° 12.994.619-9", con domicilio en 18 de septiembre 750 de Río Bueno, se ha establecido el siguiente convenio:

1.- Conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 19.754, que faculta a las Municipalidades celebrar convenios con entidades públicas y privadas, con el propósito en mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

2.- El Sr. **"ALIMENTOS HARRY MATUS E.I.R.L."**, se compromete a entregar mercadería a los funcionarios Municipales todos adscritos al Servicio de Bienestar Municipal, con crédito personal para los mismos por periodos de 30 días precio contado, cuyos valores de compra serán descontados por planilla y cancelados al proveedor.

3.- El Sr. **"ALIMENTOS HARRY MATUS E.I.R.L."**, se compromete a retribuir al servicio de Bienestar Municipal un porcentaje mensual de un 5%, calculado en base al total de compras Mensuales.

4.- Por otra parte, el Servicio de Bienestar Municipal, se compromete a cancelar mensualmente el total de las compras a 30 días realizadas por los funcionarios adscritos, fijándose la siguiente fecha de pago:

a) Entre el 5 y el 10 de cada mes siguiente a la entrega de planilla.

5.- Para efecto de cancelación mensual se dejara estipulada fecha de cierres de mes los días 30 de cada mes por parte del Servicio de Bienestar, oportunidad en que don **"HARRY MATUS GUERRERO"**, debe enviar al Servicio de Bienestar nómina de deudores y vales autorizados. La forma de cancelación será a través de cheque nominativo al día emitido por el Servicio de Bienestar.



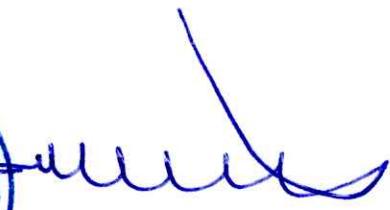
6.- El procedimiento de compra será mediante un vale personal emitido por el Servicio de Bienestar, con identificación del trabajador, monto y fecha.

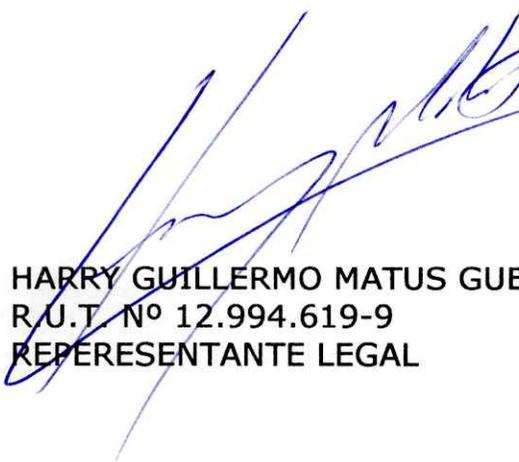
7.- Para ser operativo el presente convenio el Servicio de Bienestar entregara adjunta la nómina de todos los funcionarios adscritos, comprometiéndose a comunicar oportunamente cualquier situación relativa a término de contrato de algún trabajador o retiro de este del Servicio de Bienestar, debiendo cancelarse los valores adeudados por este último.

8.- El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento. Para tal efecto la parte que pone término deberá hacerlo por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, oportunidad en que el sr. Harry Guillermo Matus Guerrero, deberá hacer llegar la nómina de deudores para su respectiva cancelación.

Por último el presente convenio se firmara en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en la municipalidad y una para el proveedor.




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE
RUT N° 8.818.022-4


HARRY GUILLERMO MATUS GUERRERO
R.U.T. N° 12.994.619-9
REPERESANTANTE LEGAL